INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 81/2018 "PARA OFICINAS DE RECLAMOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGIONAL, EN LAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA / PIRIBEBUY Y EUSEBIO AYALA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ / YBYCUI, DEPARTAMENTO DE CENTRAL / ITAUGUA Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES / VILLA HAYES".

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el comité de Evaluación, responsable del Informe de Evaluación de Ofertas, constituida por Resolución P/N° 41618 de fecha 07 de diciembre de 2018, eleva a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas para la Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 81/2018, "Oficinas de Reclamos y Servicios de Atención al Cliente dependiente de la Dirección de Gestión Regional, en las Localidades del Departamento de Cordillera / Piribebuy y Eusebio Ayala, Departamento de Paraguarí / Ybycui, Departamento de Central / Itauguá y Departamento de Presidente Hayes / Villa Hayes", con ID N° 341.538, cuyo desarrollo se presenta a continuación:

Una vez verificada las ofertas presentadas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03, expresamos cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 089/2018, siendo las 09:15 hs. de fecha 30 de noviembre de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	Oferente	Precio Total con IVA (₲)
1	(Ítem 1) Felicita Rolón de Alonso, en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso	156.000.000.-
2	(Ítem 2) Víctor Mujica Sánchez en representación de Ruben Pereira	102.000.000.-
3	(Ítem 3) María Teresa Fanego Arellano	175.200.000.-
4	(Ítem 4) Alcides Concepción Romero Tottil	240.000.000.-
5	(Ítem 5) Motor Company S.A.	312.000.000.-

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, se deja constancia que se ha registrado la siguiente observación:

a) Los mencionados oferentes presentan solo el original de su oferta.

2. Estudio detallado de los documentos que acompañan la oferta.

La verificación del cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado utilizando el criterio **"cumple" o "no cumple"**, se detalla a continuación:

Documentos		Oferentes				
		(Ítem 1) Felicita Rolón de Alonso en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso	**(Ítem 2)** Víctor Mujica Sánchez en representación de Ruben Pereira	**(Ítem 3)** María Teresa Fanego Arellano	**(Ítem 4)** Alcides Concepción Romero Tottil	**(Ítem 5)** Motor Company S.A.
a.	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b.	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c.	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d.	En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los Registros Públicos y de los Estatutos Sociales con sus modificaciones, si las hubiere.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple
e.	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o directorio).	Cumple	Cumple	No Aplica	No Aplica	Cumple
f.	En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	Cumple	No Aplica	No Aplica	No aplica
g.	Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**(*) No cumple**
h.	Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
i.	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
j.	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente o su proveedor no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
k.	Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**(*) No cumple**

(*) El Oferente del Ítem 5 - Motor Company S.A. omitió la presentación de las siguientes documentaciones:

- **Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.**
- **Garantía de Mantenimiento de la Oferta.**

Conforme establecido en el numeral 19 del Pliego de Bases y Condiciones, la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es de carácter sustancial; por lo cual, la oferta de Motor Company S.A. (Ítem 5) queda descalificada.

3. Análisis de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar:

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha solicitado al Departamento de Gestión del Personal, información referente a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En respuesta a dicha solicitud, el mencionado Departamento remitió el informe detallado sobre los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose lo siguiente:

- Los oferentes: Víctor Mujica Sánchez en representación de Ruben Pereira (Ítem 2), Alcides Concepción Romero Tottil (Ítem 4), **no registran datos en el SINARH, por lo que se encuentran habilitados para contratar con el Estado**.
- Los representantes legales, socios, directivos y accionistas de Motor Company S.A. (Ítem 5), si bien no registran datos en el SINARH, **la oferta presentada por la Empresa fue descalificada conforme se detalla en el punto que precede.**

- Los Oferentes: Felicita Rolón de Alonso en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso (Ítem 1), María Teresa Fanego Arellano (Ítem 3); **registran datos en el SINARH**, sobre quienes el Comité de Evaluación ha realizado el análisis correspondientes, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, respecto a las inhabilidades de los incisos "a" y "b" del Artículo 40, que expresa: *"Si se constata que alguna de la personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso"*, cuyo desarrollo se presenta a continuación:
- La oferente: Felicita Rolón de Alonso en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso (Ítem 1), registra datos históricos en el SINARH como profesor catedrático – coordinador pedagógico, del Ministerio de Educación y Ciencias, con fecha de baja el 19/06/2017 por Jubilación.

Al respecto, a continuación precisamos lo establecido en la Ley 1.626/2000 "De la Función Pública" que expresa:

"Art. 2°.- Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:

....f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica...

Art. 40.- La relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funciones terminará por:
...b) jubilación..."

Conforme a lo expuesto, el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la señora Felicita Rolón de Alonso, en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso, queda aceptada.

- La oferente: María Teresa Fanego Arellano (Ítem 3), registra datos en el SINARH con la categoría de Odontólogo, funcionaria del Instituto de Previsión Social (IPS).

Teniendo en cuenta que el servicio, objeto del presente llamado, corresponde a locación de inmueble y si bien la oferente, señora María Teresa Fanego Arellano, registra datos en el SINARH, el servicio prestado por la citada oferente como funcionaria del Instituto de Previsión Social (IPS), no guarda relación alguna con el objeto del llamado, por lo que no se constatan motivos que pudieran interferir en la ejecución del contrato; por tanto, el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la misma queda aceptada.

Asimismo, es importante aclarar que se ha realizado un análisis del Art. 60 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", siendo los incisos h), k) y m) los relacionados a contrataciones públicas, sobre los cuales se señala cuanto sigue:

Inciso h) que expresa: *"intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros"*. Las concesiones se rigen por las disposiciones de la Ley N° 1618/2000 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos", por tanto al corresponder la presente contratación a un procedimiento de **Locación de Inmuebles**, los oferentes, cuyos datos se encuentran registrados en el SINARH, Felicita Rolón de Alonso en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso (Ítem 1) y María Teresa Fanego Arellano (Ítem 3), no se encuentran afectadas a esta prohibición; además tampoco se podría suponer que la adjudicación es un privilegio, pues la misma es un acto administrativo reglado por la Resolución DNCP N° 1494/2018 que reglamenta el proceso de Locación y Renovación de Locación de Bienes Inmuebles establecidos en el Art. 44° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Inciso k) que establece: *"Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario"*. Esta prohibición alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generarle beneficios directa o indirectamente, por lo que los oferentes, cuyos datos se encuentran registrados en el SINARH, Felicita Rolón de Alonso en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso (Ítem 1) y

María Teresa Fanego Arellano (Ítem 3), no se encuentran afectadas a esta prohibición, considerando que las mismas lo realizan en su carácter de representante y/o propietaria de los inmuebles a ser locados y no en carácter de funcionario público.

Con relación al inciso m) que establece: *"Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas"*. Esta prohibición no se aplica a la presente contratación atendiendo a que como ya se expresó en el párrafo anterior, las oferentes lo realizan en carácter de representante y/o propietario de los inmuebles a ser locados, no lo hacen en carácter de funcionario público, y asimismo, no corresponde a una concesión.

Asimismo, se verificó si los oferentes no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas en los demás incisos del Art. 40 ° de la Ley 2051/03. Al respecto, este Comité de Evaluación informa que no se constató incumplimiento alguno, por tanto se concluye que los oferentes se encuentran habilitados para contratar con el Estado.

4. Tabla comparativa de precios de la oferta ajustadas por errores aritméticos

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por los oferentes, los mismos, han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, y no se observan errores aritméticos en las mismas, quedando habilitados para el siguiente paso.

4.1.Verificación del precio ofertado por los oferentes participantes

N°	Oferente	Monto mensual de la oferta c/ IVA (₲)	Monto total de la oferta por 24 meses c/ IVA (₲)	Costo Total Estimado (₲)	Variación respecto al Costo Total Estimado (%)
1	(Ítem 1) Felicita Rolón de Alonso en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso	6.500.000	156.000.000	156.000.000	0
2	(Ítem 2) Víctor Mujica Sánchez en representación de Ruben Pereira	4.250.000	102.000.000	102.000.000	0
3	(Ítem 3) María Teresa Fanego Arellano	7.300.000	175.200.000	175.200.000	0
4	(Ítem 4) Alcides Concepción Romero Tottil	10.000.000	240.000.000	240.000.000	0

En atención al numeral 19.2 del Pliego de Bases y Condiciones, no corresponde la solicitud de descomposición de precios ofertados, considerando la variación porcentual entre el precio ofertado y estimado.

4.2. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

No se ha generado documento de consulta alguna respecto a las documentaciones presentadas.

5. Recomendación.

Por lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, se recomienda que la Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 81/2018 "Oficinas de Reclamos y Servicios de Atención al Cliente dependiente de la Dirección de Gestión Regional, en las Localidades del Departamento de Cordillera/Piribebuy y Eusebio Ayala, Departamento de Paraguarí/Ybycui, Departamento Central / Itauguá y Departamento de Presidente Hayes/Villa Hayes", sean adjudicadas de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Oferente	Descripción	Localidad	Unidad de medida	Cantidad	Precio mensual IVA incluido (₲)	Precio Total IVA incluido (₲)
1	Felicita Rolón de Alonso en representación de Myrian A. Cabrera de Alonso	Oficinas de Reclamos y Servicios de Atención al Cliente dependiente de la Dirección de Gestión Regional, en las Localidades del Departamento de Cordillera/Piribebuy y Eusebio Ayala, Departamento de Paraguarí/Ybycui, Departamento Central/Itauguá y Departamento de Presidente Hayes/Villa Hayes	Cordillera / Eusebio Ayala	Mes	24	6.500.000	156.000.000
2	Víctor Mujica Sánchez en representación de Ruben Pereira	Oficinas de Reclamos y Servicios de Atención al Cliente dependiente de la Dirección de Gestión Regional, en las Localidades del Departamento de Cordillera/Piribebuy y Eusebio Ayala, Departamento de Paraguarí/Ybycui, Departamento Central/Itauguá y Departamento de Presidente Hayes/Villa Hayes	Cordillera / Piribebuy	Mes	24	4.250.000	102.000.000
3	María Teresa Fanego Arellano	Oficinas de Reclamos y Servicios de Atención al Cliente dependiente de la Dirección de Gestión Regional, en las Localidades del Departamento de Cordillera/Piribebuy y Eusebio Ayala, Departamento de Paraguarí/Ybycui, Departamento Central/Itauguá y Departamento de Presidente Hayes/Villa Hayes	Paraguarí / Ybycui	Mes	24	7.300.000	175.200.000
4	Alcides Concepción Romero Tottil	Oficinas de Reclamos y Servicios de Atención al Cliente dependiente de la Dirección de Gestión Regional, en las Localidades del Departamento de Cordillera/Piribebuy y Eusebio Ayala, Departamento de Paraguarí/Ybycui, Departamento Central/Itauguá y Departamento de Presidente Hayes/Villa Hayes	Central / Itauguá	Mes	24	10.000.000	240.000.000
TOTAL							**673.200.000**

El monto total de la adjudicación asciende a la suma de ₲ 673.200.000 (guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos mil), IVA incluido.

Asimismo, se declara desierto el Ítem 5, de conformidad al inciso b) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa:

"Ley 2051/03 - Artículo 30. Declaración de licitación Desierta

Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella..."

Es nuestro informe, dado en la ciudad de Asunción a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente,

Lic. Virgilio Mendoza
DSA/DAP
Coordinador

Ing. Com. Eva Segovia
DSA/DAP
Miembro

Abog. Vicente Pablo Cordazzo
Asesoría Legal
Miembro